



**CONTRALORÍA INTERNA**

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL - 2022 - 2024



Comité de  
Participación  
Ciudadana  
Nezahualcóyotl  
2019 - 2021



Comité  
Coordinador  
Municipal  
2019 - 2021

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

1

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

### DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL

H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL,  
O.D.A.P.A.S.  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DIF NEZAHUALCOYOTL  
E IMCUFIDENE

QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS Y  
DE ARRENDAMIENTOS

ADMINISTRACION PÚBLICA 2022-2024



Calle Faisán N° 110 Col. Benito Juárez, CP.57000 Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070 ext: 2302



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

## INTRODUCCION

Como resultado de la armonización entre el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, el municipio de Nezahualcóyotl integró su Comité de Participación Ciudadana Municipal e instaló el Comité Coordinador Municipal, implementando con ello al Sistema Municipal Anticorrupción a nivel municipal, que es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Es por ello por lo que, el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 64 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, hace uso de sus facultades relativas al diseño y promoción de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, sobre todo en materia de contrataciones públicas y arrendamientos, así como

## CONSIDERANDO

Que en fecha 3 de febrero de 2015, el titular del Ejecutivo Federal, presentó un conjunto de acciones ejecutivas, para prevenir la corrupción y evitar los conflictos, entre las cuales se encuentra la de establecer protocolos de contacto entre particulares y los funcionarios responsables de los procedimientos de contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones, así como la obligación de los servidores públicos de presentar una declaración de posible conflicto de interés al ingresar a cargos públicos y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que el funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad.

Que en fecha 20 de agosto de 2015, el Secretario de la Función Pública en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en los procedimientos de contratación pública.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de México establecen que, los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública y arrendamiento.





# CONTRALORÍA INTERNA

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL - 2022 - 2024



Comité de  
Participación  
Ciudadana  
Nezahualcóyotl  
2019 - 2021



Comité  
Coordinador  
Municipal  
2019 - 2021

SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN  
Municipio de NEZAHUALCÓYOTL

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Que en fecha 23 de septiembre del 2015, se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que interviene en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales, en aras de constituir un esfuerzo en conjunto entre los gobiernos federal y estatal, que fortalezcan e integren la ética y el servicio público, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y rijan el actuar de los sujetos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en su artículo 7, previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la observancia de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como directrices, en interacción con los particulares, a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan.

Que el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señala la existencia de una plataforma digital estatal que incluirá, un sistema específico, para los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado de manera quincenal.

Que ante la necesidad de fortalecer la prevención de actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares y, en esa medida, evitar la corrupción en dichos actos, se requiere del establecimiento de un protocolo de actuación de los servidores públicos en contacto con los particulares para el municipio de Nezahualcóyotl, en materia de contrataciones públicas y arrendamientos, el cual debe estar homologado al existente a nivel estatal y federal que permitirá asegurar las mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos municipales se realice con estricta observancia a los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que en fecha 24 de enero de 2022, se aprobaron los **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS II Y III DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**. Que con la emisión de estos Lineamiento se tiene las herramientas necesarias aunadas al presente documento de Protocolo de Actuación en Contrataciones Públicas en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Atendiendo estas necesidades de combatir la corrupción establecido en los presentes considerandos, el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador Municipal, del Sistema Municipal Anticorrupción emite el **"Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarilla y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualcóyotl e IMCUFIDENE Nezahualcóyotl"**



Calle Faisán N° 110 Col. Benito Juárez, CP.57000 Nezahualcóyotl, Estado de México

Com.: 55 5716 9070 ext: 2302





# CONTRALORÍA INTERNA

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL - 2022 - 2024



Comité de Participación Ciudadana Nezahualcóyotl 2019 - 2021



Comité Coordinador Municipal 2019 - 2021

SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCION Municipio de NEZAHUALCÓYOTL

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

## Contenido

INTRODUCCION.....	2
OBJETIVO.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
MARCO NORMATIVO .....	5
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ARRENDAMIENTOS .....	6
Sección I	
<b>Aspectos Generales</b> .....	8
Sección II	
<b>Reglas Generales para el Contacto con particulares</b> .....	8
Sección III	
<b>Comunicaciones</b> .....	10
Sección IV	
<b>Celebración de Reuniones</b> .....	11
Sección V	
<b>Visitas</b> .....	11
Sección VI	
<b>Actos Públicos</b> .....	12
Sección VII	
<b>Procedimientos deliberativos</b> .....	13





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

## OBJETIVO

Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y combatir la corrupción en el ámbito de contrataciones públicas y de arrendamientos en la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, con el objeto de generar mayor confianza de la ciudadanía hacia sus instituciones y sus servidores públicos, los cuales deben cumplir con los principios y valores éticos para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, asumiendo con toda responsabilidad, honestidad y diligencia sus funciones, atribuciones y obligaciones.

5

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de observancia obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de Nezahualcóyotl e IMCUFIDENE, que con motivo de su cargo, empleo o comisión intervengan en contrataciones públicas, en cualquiera de sus modalidades, arrendamientos y Enajenaciones en los cuales interactúen con los particulares.

## MARCO NORMATIVO

### Constituciones Políticas

- Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

### Leyes

- Artículo 64 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Artículo 44, 45, 46 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Decretos

- Artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 (Decreto número 17 de fecha 31 de diciembre del año 2018)

### Lineamientos

- Lineamientos para el funcionamiento de los sistemas de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y de servidores públicos y particulares sancionados, correspondientes a los sistemas ii y iii de la plataforma digital estatal.
- Lineamientos para la operación de la plataforma digital estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

### Protocolos

- Protocolo de Actuación en Contrataciones Públicas, Arrendamientos y Enajenaciones, del Municipio de Nezahualcóyotl.





# CONTRALORÍA INTERNA

GÓBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL - 2022 - 2024



Comité de  
Participación  
Ciudadana  
Nezahualcóyotl  
2019 - 2021



Comité  
Coordinador  
Municipal  
2019 - 2021

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

### ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCATARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF NEZAHUALCOYOTL E IMCUFIDENE

#### Sección I Aspectos Generales

**Primero.** - El presente protocolo tiene por objeto establecer los criterios generales que deberán observar los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualcóyotl e IMCUFIDENE, que con motivo de su cargo, empleo o comisión, intervengan en Contrataciones Públicas, Arrendamientos y Enajenaciones en los cuales interactúen con los particulares.

**Segundo.** - El lenguaje empleado, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. Para esos efectos y del presente protocolo, se entenderá por:

- I. **Actos públicos:** Aquellos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas y de arrendamientos y enajenación, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan;
- II. **Arrendamiento:** Al acto por el cual una parte denominada arrendador se obliga a transmitir el uso o goce temporal de un bien mueble o inmueble a otra denominada arrendatario, quien se obliga a pagar un precio;
- III. **Enajenaciones:** Al acto por el cual una parte denominada Enajenante se obliga a transmitir el uso o goce de un bien mueble o inmueble a otra denominada enajenatario, quien se obliga a pagar un precio;
- IV. **Conflicto de interés:** se define en el artículo 3 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios de la siguiente manera: "*A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios*";





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

- V. **Contacto con particulares:** A la comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este protocolo;
- VI. **Contrataciones públicas:** A los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México y, demás disposiciones aplicables;
- VII. **Denuncia:** A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y, que resulta presuntamente contraria al protocolo;
- VIII. **Dependencia:** A las unidades administrativas que integran al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualcóyotl e IMCUFIDENE.
- IX. **Faltas administrativas:** A las faltas administrativas graves y no graves, así como las faltas cometidas por particulares conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X. **Faltas de particulares:** A los actos u omisiones de personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren vinculadas con las faltas administrativas graves, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XI. **Organismos auxiliares:** A los organismos descentralizados, las empresas y los fideicomisos públicos a nivel estatal y municipal;
- XII. **Particular:** A las personas físicas o jurídicas colectivas que participen en contrataciones públicas y de arrendamiento, así como las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio;
- XIII. **Procedimiento:** A los procedimientos de contrataciones públicas, en sus modalidades (Directas, Restringidas y Públicas Nacionales), Arrendamientos y Enajenaciones, así como los actos de Adjudicación y contratación de cualquier proceso relacionado con la Obra Pública y que están previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. **Servidor Público:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguna dependencia que integran al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualcóyotl e IMCUFIDENE, conforme a lo dispuesto en la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y la normatividad aplicable.





# CONTRALORÍA INTERNA

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL · 2022 - 2024



Comité de  
Participación  
Ciudadana  
Nezahualcoyoatl  
2019 - 2021



Comité  
Coordinador  
Municipal  
2019 - 2021

SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN  
Municipio de NEZAHUALCÓYOTL

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

**Tercero.** - El incumplimiento de los servidores públicos a lo dispuesto en el presente protocolo, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo los Órganos de Control Interno los responsables de llevar a cabo los procedimientos Administrativos correspondientes cuando reciban las Denuncias y/o detecten anomalías a cualquiera de los procesos relacionados con el presente Protocolo.

**Cuarto.** - La aplicación del presente protocolo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, de arrendamiento y enajenaciones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en el protocolo que se expide, no afectará por sí la legalidad de las contrataciones públicas, arrendamientos y enajenaciones. A este fin, se estará sujeto a las determinaciones y resoluciones que deriven de los procedimientos y procesos administrativos, establecidos en la Ley.

**Quinto.** - La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias de la administración pública del municipio de Nezahualcoyoatl, con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Sexto.** - La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcoyoatl, y los Órganos de Control Interno del H. Ayuntamiento de Nezahualcoyoatl, del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcoyoatl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualcoyoatl e IMCUFIDENE, supervisarán la ejecución de los procedimientos de contrataciones públicas y Arrendamientos por parte de los contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías; lo anterior también será aplicable para los procedimientos de arrendamiento, enajenación y todos los procedimientos relacionados con los procedimientos de contratación de Obra Pública..

## Sección II

### Reglas Generales para el Contacto con particulares

**Séptimo.** - Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente los Lineamientos de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcoyoatl, las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 33, 44, 45 y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; de igual manera, se encuentra sancionada en el artículo 52 de la Ley antes invocada, al ingreso al servicio públicos y cuando su adscripción y funciones tengan cualquier tipo de vinculación con una etapa de algún procedimiento de Contratación, Arrendamiento y/o Enajenación, dicha carta formará parte de los respectivos expedientes documentados de todos los servidores



NEZA, CAPITAL MULTICULTURAL

Calle Faisán N° 110 Col. Benito Juárez, CP.57000 Nezahualcoyoatl, Estado de México

Com.: 55 5716 9070 ext: 2302



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

públicos que deberán estar bajo el resguardo del OIC, y que este deberá requerir por oficio a cada dependencia que está relacionada con las Contrataciones públicas señaladas en el presente protocolo.

**Octavo.** – El contacto con los particulares por partes de las dependencias y organismos auxiliares será únicamente a través de personas que tengan el carácter de servidor público. Asimismo, durante el procedimiento no tendrán contacto personal, salvo el establecido para el desahogo de los procedimientos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables.

**Noveno.** - Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de arrendamiento y enajenaciones y de Obra Pública, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del titular de la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.

**Décimo.** - Las dependencias deberán informar por escrito a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) **Que los servidores públicos en contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl siendo ésta <http://www.neza.gob.mx>.**
- b) **Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**
- c) **El derecho que tienen de presentar queja o denuncia ante la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los mismos.**

**Décimo primero.** – Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

**Décimo segundo.** – En los procedimientos de contrataciones públicas, arrendamientos, enajenaciones y de Obra Pública, los particulares deberán presentar un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado:

- I. Presidente Municipal;
- II. Síndicos;
- III. Regidores;
- IV. Secretario del H. Ayuntamiento;
- V. Consejero Jurídico;
- VI. Titulares de Organismos Auxiliares y/o Desconcentrados
- VII. Directores Generales;
- VIII. Subdirectores o Jefes de área; y



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

IX. Servidores públicos que desempeñen un puesto, cargo o comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos a los que intervienen en las contrataciones públicas y de arrendamiento.

**Décimo tercero.** – Tratándose de personas jurídico colectivas que intervengan en los procedimientos, el representante de estas, deberá manifestar, cuando alguno de los sujetos que a continuación se enlistan, así como su cónyuge, concubina (o) y/o tenga relación de parentesco hasta el segundo grado, o de negocios, con cualquiera de los servidores públicos señalados previamente:

- I. Integrantes del Consejo de Administración o administradores de la persona jurídica colectiva que representa;
- II. Los miembros, integrantes, socios o empleados que ocupen los tres niveles de mayor jerarquía en la persona jurídica colectiva; y
- III. Las personas físicas que posean directa o indirectamente, el control de por lo menos, el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídica colectiva.

Este manifiesto deberá presentarse por escrito firmado, previo al inicio de los procedimientos, ante la instancia responsable de su tramitación y deberá ser elaborado por las Dependencias que tengan cualquier tipo de procedimiento de los señalados en el presente Protocolo.

**Décimo cuarto.** - Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, las reuniones, visitas y actos públicos podrán ser video grabados en los procedimientos de contrataciones públicas, Arrendamientos, enajenaciones y de Obra Pública, sujetas a las Leyes en el Estado de México en cada una de las Modalidades descritas, de ser necesario.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos será resguardado únicamente por los titulares de las áreas, pudiendo ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba.

### Sección III Comunicaciones

**Décimo quinto.** – El contacto con los particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o en las instalaciones oficiales de la dependencia u organismo auxiliar, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral vigésimo segundo del presente protocolo.

**Décimo sexto.** – Las comunicaciones que se realicen entre los servidores públicos y los particulares se efectuarán, preferentemente por escrito, sea en medios físicos o electrónicos, con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

**Décimo séptimo.** – Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.



## Sección IV Celebración de Reuniones

**Décimo octavo.** – Para la celebración de reuniones con los particulares que se den u originen posterior al fallo del proceso se deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico.

**Décimo noveno.** – El servidor público dará aviso por oficio o por correo electrónico y/o escrito, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, al titular de la Contraloría Interna Municipal, señalando el lugar, fecha, hora, el objetivo de la reunión y la información relacionada con la contratación pública o de arrendamiento de que se trate; en caso de que no sea posible hacerlo en dicho plazo, deberá el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

Salvo que no pudiese asistir personalmente el Contralor Interno Municipal y/o contralores internos, podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

**Vigésimo.** – De cada reunión o sesión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados.

La minuta se enviará al titular de la Contraloría Interna Municipal, en un plazo no mayor a dos días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión.

**Vigésimo primero.** – Durante la subsanación de los procedimientos de contratación pública o de arrendamiento no habrá reuniones privadas entre los particulares participantes y los servidores públicos responsables de su desarrollo. En caso de encuentros ocasionales, en cualquier sitio, deberá reportarlo por escrito a la Contraloría Interna Municipal

## Sección V Visitas

**Vigésimo segundo.** – Cuando en las contrataciones públicas, arrendamientos, enajenaciones y de contrataciones de Obra Pública, resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:

- I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
- II. El servidor público dará aviso por correo electrónico o por escrito, al titular de la Contraloría Interna Municipal y/o órganos de control interno, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, arrendamiento, enajenación y contratos



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

de Obra Pública de que se trate; el Contralor Interno Municipal y de los órganos de control interno sujetos de este protocolo podrá designar a un representante para que asista a la visita;

- III. Al inicio de cada visita, el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan;
- IV. Atendiendo las capacidades tecnológicas de la dependencia u organismo auxiliar, deberá realizarse una memoria fotográfica o videograbación de la visita, en la que se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, misma que formará parte del expediente correspondiente; y
- V. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al titular de la Contraloría Interna Municipal y/u órganos de control interno respectivos, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la realización de la visita.

12

## Sección VI Actos Públicos

**Vigésimo tercero.** – Cuando en las contrataciones públicas o de arrendamientos resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico institucional al titular de la Contraloría Interna Municipal y/u órganos de control interno, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública o de arrendamiento de que se trate; el Contralor Interno Municipal y/o contralores internos podrá designar a un representante para que asista al acto;
- II. Al inicio del acto, el servidor público responsable ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan;
- III. Atendiendo las capacidades tecnológicas de las dependencias u organismos auxiliares, deberá realizarse una memoria fotográfica o videograbación del acto, en la que se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, la cual formará parte del expediente correspondiente y, una copia de la misma se enviará al titular de la Contraloría Interna Municipal y/u órganos de control interno, en un término no mayor a dos días hábiles, posteriores a la realización del acto público de que se trate; y
- IV. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que, una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona más, o servidor público ajeno al acto.





# CONTRALORÍA INTERNA

GOBIERNO DE NEZAHUALC6YOTL • 2022 - 2024



Comité de  
Participación  
Ciudadana  
Nezahualc6yotl  
2019 - 2021



Comité  
Coordinador  
Municipal  
2019 - 2021

SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN  
Municipio de NEZAHUALC6YOTL

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

## Sección VII Procedimientos deliberativos

13

**Vigésimo cuarto.** – Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas, arrendamientos, enajenación y contratación de obra pública, existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, entre otros, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar alguna información de cualquier tipo a los particulares, relacionada con los resultados obtenidos, previo a la emisión de la resolución correspondiente.

**Vigésimo quinto.** – Los servidores públicos que estén a cargo de la asignación o resolución de los procedimientos o solicitudes de contrataciones públicas, arrendamientos, enajenación y contratación de obra pública, deberán tomar en consideración la opinión razonada que sobre el manifiesto de conflicto de intereses realice el comité correspondiente.

### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y COTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de actuación que deben observar los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualc6yotl, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualc6yotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualc6yotl e IMCUFIDENE, de quienes participan en las contrataciones públicas, arrendamientos, enajenaciones y contratación de obra pública y en su caso aplicar los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés,

**SEGUNDO.** - El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualc6yotl, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualc6yotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualc6yotl e IMCUFIDENE, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** - La aplicación del presente acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

**CUARTO.**- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias de la Administración del H. Ayuntamiento de Nezahualc6yotl, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualc6yotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualc6yotl e IMCUFIDENE, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en la materia de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.



Calle Faisán N° 110 Col. Benito Juárez, CP.57000 Nezahualc6yotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070 ext: 2302



# CONTRALORÍA INTERNA

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL · 2022 - 2024



Comité de Participación Ciudadana  
Nezahualcóyotl  
2019 - 2021



Comité Coordinador Municipal  
2019 - 2021

SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN  
Municipio de NEZAHUALCÓYOTL

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

**QUINTO.** - La Contraloría Interna Municipal y/u Órganos de Control Interno podrán aplicar los mecanismos que les permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

**SEXTO.** - La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la Contraloría Interna Municipal y/u órganos de control interno, a través de las áreas de Responsabilidades Administrativas, los Órganos de Control Interno, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las personas que lo requieran con relación a la implementación de los anexos de este acuerdo.

**SÉPTIMO.** - Los Órganos Internos de Control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

**TRANSITORIO SEGUNDO.** - Las dependencias de la Administración del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualcóyotl e IMCUFIDENE, contarán con un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en la Gaceta de Gobierno Municipal, para dar total cumplimiento al presente acuerdo y sus anexos.

*YmSL.*



**LIC. YEMINA SALINAS LÓPEZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SMA DE NEZAHUALCÓYOTL

*[Signature]*



**ING. CESAR URIEL RAYA RAMÍREZ**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL SMA DE NEZAHUALCÓYOTL

*[Signature]*

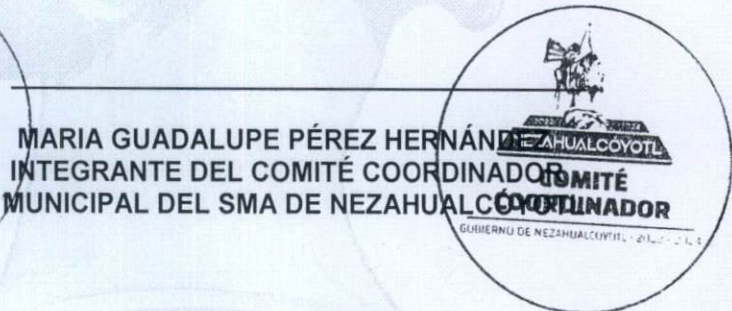


**ALEJANDRO BARRIOS MONTES**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL SMA DE NEZAHUALCÓYOTL

*[Signature]*



**ALEJANDRO BARRIOS PADILLA**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR  
MUNICIPAL DEL SMA DE NEZAHUALCÓYOTL



**MARIA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR  
MUNICIPAL DEL SMA DE NEZAHUALCÓYOTL

